

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00309-00**, con constancia de notificación remitida por la Secretaría del Despacho, sin constancia de leído, ni contestación de demanda. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

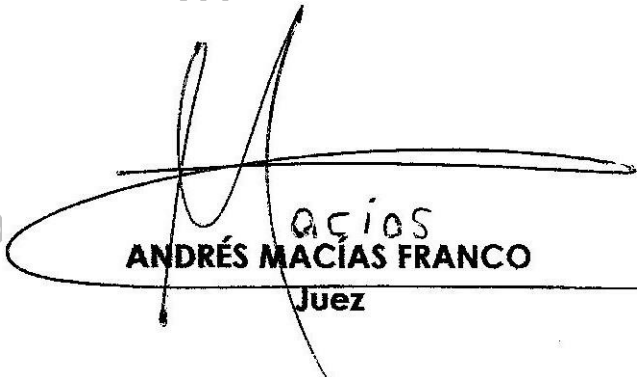
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

PROCEDA la parte actora conforme el artículo 291 del C.G.P., comunicación que además deberá contener la dirección electrónica de este Juzgado, a fin que la demandada acceda al expediente digital y se logre la efectiva notificación del litigio.

Igualmente, y en caso de no lograrse el enteramiento de la pasiva, la parte interesada deberá remitir el aviso contemplado en el artículo 292 del C.G.P., advirtiéndole dentro del mismo que de no comparecer se le designará curador para la litis, conforme lo dispone el artículo 29 del C.P.L.S.S.

A fin de llevar a cabo lo anterior la parte actora deberá tener en cuenta la dirección de notificación judicial anunciada en el certificado de existencia y representación de la demandada GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez